

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.

- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, Bitácora número 23QR2016TD095.

- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono y la firma de persona física que recibió a manera de acuse, en pagina 1.

- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 464/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

SEMARNAT



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1424/17 04310

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

16 OCT 2017
10:37

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Cancún, Quintana Roo

20 SET. 2017

RECIBIDO
OFICIALIA

C. JOSÉ LUIS SOTO MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
FRESO ADMINISTRACIÓN HOTELERA, S.A. DE C.V.
CALLE ROBLE No 2 SUPERMANZANA 43, MANZANA 2,
LOTE 4, CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
ESTADO DE QUINTANA ROO.
TELÉFONO. [REDACTED]

Recibido
[REDACTED]
13/10/2017

En atención a su escrito de fecha 11 de septiembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el día 12 de mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"Hospedaje Ana y José"** (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación en el predio rústico con número catastral 20604, 6-G; denominado Punta Piedra III, Fracción G, Lote 29, Mza 250, Smza 000, Región 003, Kilómetro 6+600 de la carretera Tulum-Boca Paila, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a un costado de **"Ana y José Charming Hotel & SPA"**®, promovida por el **C. José Luis Soto Martínez** en su carácter de administrador único, de la sociedad denominada **Freso Administración Hotelera S.A. de C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), y

RESULTANDO:

- I. Que el 28 de septiembre de 2016, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 21 de agosto de 2016, a través del cual el promovente remitió la manifestación de impacto ambiental modalidad particular (**MIA-P**) del proyecto, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, asignándole la clave **23QR2016TD095**.



[Handwritten signature]

- II. Que el 29 de septiembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en artículo 34, fracción I, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/049/16**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del 22 al 28 de septiembre del 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promovente, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del proyecto.
- III. Que el 12 de octubre de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1561/16 05102**, a través del cual y con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se previno al promovente para que presentara a esta Delegación Federal la publicación a su costa en un periódico de amplia circulación en el estado de Quintana Roo, el extracto del pretendido proyecto, dicho oficio fue notificado el 03 de noviembre de 2017.
- IV. Que el 10 de noviembre de 2016, la promovente atendiendo el requerimiento señalado en el Resultado III ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 04 de noviembre del mismo año, mediante el cual remitió el extracto del proyecto publicado en el periódico "Novedades de Quintana Roo" de fechas 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2016.
- V. Que el 10 de noviembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.

- VI.** Que el 09 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1806/16 06077**, a través del cual con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (**SEMA**) el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 15 de diciembre de 2016.
- VII.** Que el 09 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1807/16 06078**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 15 de diciembre de 2016.
- VIII.** Que el 09 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1808/16 06079**, a través del cual con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al Gobierno Municipal de Tulum el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 11 de enero de 2017.
- IX.** Que el 09 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1809/16 06080** con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, dicho oficio se notificó el 09 de diciembre de 2016.
- X.** Que el 09 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1810/16 06081**, a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, particularmente referida a

la congruencia y viabilidad del mismo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la región denominada corredor Cancún-Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 16 de noviembre de 2001, y el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

- XI.** Que el 13 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número INIRAQROO/DG/DRA/006/17 de fecha 12 de enero del mismo año, a través del cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental, emitió comentarios en relación al proyecto.
- XII.** Que el 23 de enero de 2017, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio PFFPA/29.5/8C.17.4/03851/16 (sic) de fecha 12 de enero de 2017, a través del cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió su opinión en relación al proyecto.
- XIII.** Que el 27 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número DGDUYE/067/17 de fecha 19 del mismo mes y año, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum a través del cual el a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del cual emitió sus comentarios en relación con el proyecto.
- XIV.** Que el 14 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio **04/SGA/1988/16 06288** y solicitó al promovente, la Información Adicional a la **MIA-P**, la cual se señala en el Considerando I de dicho oficio, con fundamento en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 del **REIA**, dicho oficio se notificó el 02 de febrero de 2017.
- XV.** Que el 10 de febrero 2017, ingresó a esta Delegación Federal el oficio número SEMA/DS/0089/2017 de fecha 30 de enero de 2017, mediante el cual la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo, emitió su opinión respecto a las obras ingresadas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



- XVI.** Que el 02 de mayo de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 28 de abril de 2017, mediante el cual la promovente presentó información en respuesta al oficio **04/SGA/1988/16 06288** de fecha 14 de diciembre de 2016 referido en el Resultando XIV.
- XVII.** Que el 15 de mayo de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 11 de mayo de 2017, mediante el cual la promovente presentó información en alcance a la información adicional presentada en respuesta al oficio **04/SGA/1988/16 06288** de fecha 14 de diciembre de 2016 referido en el Resultando 14.
- XVIII.** Que el 17 de mayo de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio **04/SGA/0728/17 02372** mediante el cual con fundamento en los artículos 35 Bis último párrafo de la **LGEEPA** y 46 fracción II del **REIA**, determinó la ampliación del plazo por sesenta días adicionales para emitir la resolución del **proyecto**. Dicho oficio se notificó al promovente el 09 de junio de 2017.
- XIX.** Que el 12 de septiembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 11 del mismo mes y año, a través del cual la promovente presentó el aviso de desistimiento del Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- XX.** Que a la fecha de la emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió opinión u observaciones por parte de la Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XIX** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

“SEGUNDO.- Tenerme por presentado en mi carácter de Administrador Único de la empresa Fresno Administración Hotelera S.A. de C.V., promovente del Proyecto Hospedaje Ana y José, desistiéndome del Procedimiento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, lo anterior por así convenir a los intereses de mi representada, sirviéndose dar por concluido el presente procedimiento y a realizar el archivo del presente asunto.



(Lo subrayado es propio de esta Delegación Federal)

II. Que los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), establecen lo siguiente:

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado.

III. Que el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), establece lo siguiente:

Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por el **promovente para las obras y actividades del**

proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto** en materia de Impacto Ambiental.

- V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracción IX** del mismo artículo 28, que establecen que los Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, inciso Q)**, que requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental los Desarrollos Inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo



define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.- Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Tulum**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad

con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 11 de septiembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el día 12 de mismo mes y año, presentado por el **C. José Luis Soto Martínez** en su carácter de Administrador único, de la sociedad denominada **FRESO ADMINISTRACIÓN HOTELERA S.A. DE C.V.**, a través del cual presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Hospedaje Ana y José"**, con pretendida ubicación en el predio rústico con número catastral 20604, 6-G; denominado Punta Piedra III, Fracción G, Lote 29, Mza 250, Smza 000, Región 003, Kilómetro 6+600 de la carretera Tulum-Boca Paila, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a un costado de *"Ana y José Charming Hotel & SPA"*®.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Hospedaje Ana y José"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número **23QR2016TD095**, del proyecto denominado **"Hospedaje Ana y José"**, promovido por el **C. José Luis Soto Martínez** en su carácter de Administrador único, de la sociedad denominada **FRESO ADMINISTRACIÓN HOTELERA S.A. DE C.V.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1424/17

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo.**

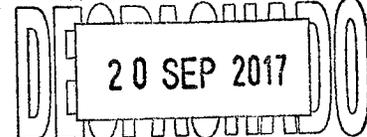
QUINTO.- Notificar al **C. José Luis Soto Martínez** en su carácter de Administrador único, de la sociedad denominada **FRESO ADMINISTRACIÓN HOTELERA S.A. DE C.V.** por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o en su caso a los **C.C. Alejandro Rojas Argüello, Guillermo Manuel Barragán Gutiérrez, Alfredo Soto Martínez o Juan Pablo Estrella Olivares** autorizados para oír y recibir notificaciones de conformidad con el párrafo último del artículo 19 de la misma Ley

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ CAJÓNAR.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p. -

C.P. Carlos Joaquín González.-Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. despachodelejecutivo@qroo.gob.mx

C. Romalda Dzul Caamal.- Presidenta Municipal de Tulum.- Av. Tulum Oriente s/n, Mza 1, lote 1 entre alfa y omega, col. centro, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo,

M.A.P. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Mtra Marisol Rivera Planter. Encargada de Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.- javier.lara@semarnat.gob.mx

Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.- Encargado del Despacho de la de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. rvilchis2@yahoo.com.mx, asistentegr@gmail.com

NÚMEROS DE BITÁCORA: 23/MP-0203/09/16

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2016TD095

REST/AGH/DAPC



A v. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.semarnat.gob.mx